



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 187 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 15 MAR 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000741 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000600-2016-MPH, ambos de fecha 13 de enero de 2016, que notifica la sanción al señor SULCA EFFIO, JOSÉ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con el responsable de vigilancia sanitaria, en un operativo inopinado intervine el día 13 de enero de 2016, al establecimiento comercial "HOSPEDAJE IMPERIO" ubicado en Jr. María Parado de Bellido N° 693, se deja constancia que al solicitarle la licencia de funcionamiento a la trabajadora del establecimiento y solicitarle que permita el ingreso del personal para realizar la inspección sanitaria, se negó y no permitió el ingreso al establecimiento, obstaculizando de esta forma la acción de fiscalización de la autoridad municipal, motivo por el cual se procede a imponer la notificación de sanción N° 000741 y se levanta el acta de constatación y/o fiscalización N° 0000600-2016-MPH ambos de fecha 13-01-2016, a don SULCA EFFIO, JOSÉ titular y conductor del establecimiento, por la infracción de " por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuados por la autoridad municipal – Código 05-003", concediéndole el plazo de cinco días hábiles al infractor para que efectúe su descargo correspondiente.

Que, el supuesto infractor no ha presentado el descargo contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000600-2016-MPH, dentro del plazo establecido a pesar que fue debidamente notificado, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción establecida en la norma especial, es así que el administrado ha cometido la infracción de " por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuados por la autoridad municipal – Código 05-003", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, es obligación del titular de la Licencia de Funcionamiento de cualquier modalidad y/o conductor del establecimiento, brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, servicios e industriales, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que



las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al infractor don **SULCA EFFIO, JOSÉ**, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "HOSPEDAJE IMPERIO"; con la multa equivalente al 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **S/ 395.00 (Trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles)**, por la infracción de "por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuados por la autoridad municipal - Código 05-003, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la medida complementaria mediata de clausura temporal de siete días, por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga y Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, al interesado en la Jr. María Parado de Bellido N° 693, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE UNIDADES MUNICIPALES
César Mendoza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
21 MAR 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *f* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Avacucho, **18 MAR. 2016**
Oficio Circ. N° **837-2016-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE MERCADOS**
Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **RG-187-2016-MPH/ESM**
de fecha: **15 MAR 2016**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solier
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE